NOTA DNCP/ DNC / N° 24660 / 2017

Asunción, 28 de septiembre de 2017

Señora
Yolanda Valdés de Acosta Caballero
Unidad Operativa de Contratación
Vice Presidencia de la Republica
PRESENTE:

REFERENCIA: OBSERVACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN" - EXP N° 329801 (25/06/17) ID N° 335824

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sugerimos a la convocante agregar en la sección DDL debajo del instructivo, LA LEYENDA "**Los datos de la contratación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos forman parte de los Documentos de la presente contratación**".

2. **Punto 18, Anexo C.** Capacidad Financiera. Consultamos a la convocante si corresponde el requerimiento de "Últimos 3 (tres) balances (años 2011, 2012 y 2013)".

3. **Anexo B, Punto 31.** Indicamos a la convocante ajustarse a la Carta de Invitación Estándar "La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: *[indicar la fecha, recordar que debe ser un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de complimiento de las obligaciones del proveedor. Si se precisa detallar más condiciones sobre este punto, recurrir a la cláusula 17.5 de las condiciones generales del contrato del PBC Estándar Adquisición de Bienes y Servicios vigente]."*

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa

Abog. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/AB